

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre; Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Anuncio.

Inspección provincial Veterinaria.—Circular.

Juntas municipales del Censo electoral.—Relación de los Colegios donde se ha de votar en las elecciones durante el próximo año de 1936. Idem de estafetas donde han de depositarse los pliegos electorales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitoria.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

Siendo el servicio de radiodifusión de gran interés, tanto el Tesoro como para el público en general, y para el mejor desarrollo del mismo, los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando, se servirán cumplimentar cuantas indicaciones se les hagan por el Sr. Presidente de la Junta provincial de Radiodifusión, Delegado-Jefe del Centro de Telégrafos de León, y que tengan relación con dicho servicio.

León, 30 de Diciembre de 1935.
El Gobernador civil,
Manuel de la Torre.

Habiendo sido admitida la dimisión al Gobernador civil de esta provincia, D. Manuel de la Torre y Quiza, con esta fecha y en virtud de orden telegráfica del Ministerio de la Gobernación, me hago cargo del mando de la provincia.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

León, 31 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil interino,
Anesio García.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 5.º del art.º 75 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de Automóviles, del primer semestre de 1936, en la capital (Serranos, 28) y su provincia, debiendo proveerse de dicho documento sin esperar a que los Recaudadores realicen la cobranza a domicilio toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributos. La cobranza se realizará del 1.º al 15 de Enero próximo.

Transcurrido el plazo sin haberse provisto los contribuyentes que figuran en los documentos cobratorios; incurrirán en el apremio del 20 por 100 que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez días siguientes a los señalados para la cobranza voluntaria.

Los contribuyentes a quienes afecte la Patente Nacional, deberán proveerse de dicho documento en las oficinas recaudatorias de la capital y zonas respectivas.

León, 26 de Diciembre de 1935.—
El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

Administración de contribución territorial y propiedades del Estado de la provincia de León

ANUNCIO

Formado por esta Administración el Padrón de Urbana de esta capital para el año de 1936, se halla expuesto al público en estas oficinas (Sección de Catastro Urbano) durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los señores contribuyentes y formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

León, 26 de Diciembre de 1935.—
El Administrador, Jesús Trejo.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MONTES Y GANADERÍA

CLASIFICACIÓN DE PARTIDOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

(1) Número de orden	(2) CAPITALIDAD DEL PARTIDO	(3) AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	(4) Número de habitan- tes	(5) Total del Partido	(6) Número de Veteri- narios	(7) Denominación
1	Astorga..	Astorga.. Villaobispo de Otero..	8.041 1.408	9.449	2	Mancomunado.
2	San Justo de la Vega.	San Justo de la Vega.	2.811	2.811	1	Único.
3	Val de San Lorenzo..	Val de San Lorenzo Santiago Millas.	1.429 1.195	2.624	1	Mancomunado.
4	Santa Colomba de Somoza..	Santa Colomba de Somoza..	1.558	1.558	1	Único.
5	Rabanal del Camino.	Rabanal del Camino.	1.363	1.363	1	Idem.
6	Lucillo.	Lucillo.	2.648	2.648	1	Idem.
7	Villarejo de Orbigo..	Villarejo de Orbigo. Hospital de Orbigo.	3.528 1.224	4.752	1	Mancomunado.
8	Benavides de Orbigo.	Benavides de Orbigo. Villares de Orbigo.	3.364 1.924	5.288	1	Idem.
9	Turcia.	Turcia.	2.136	2.136	1	Único.
10	Carrizo de la Ribera..	Carrizo de la Ribera. Cimanes del Tejar.	2.217 1.910	4.127	1	Mancomunado.
11	Llamas de la Ribera.	Llamas de la Ribera.	2.193	2.193	1	Único.
12	Santa Marina del Rey.	Santa Marina del Rey. Villadangos del Páramo.	2.895 1.086	3.891	1	Mancomunado.
13	Vega Magaz.	Magaz de Cepeda. Villamejil.	1.916 1.861	3.777	1	Idem.
14	Brazuelo.	Brazuelo. Castrillo de los Polvazares..	1.582 713	2.395	1	Idem.
15	Truchas..	Truchas	2.911	2.911	1	Único.
16	Quintana del Castillo.	Quintana del Castillo.	2.794	2.794	1	Idem.
17	Villagatón..	Villagatón..	2.281	2.281	1	Idem.
18	La Bañeza..	La Bañeza..	4.175	4.175	1	Idem.
19	Palacios de la Valduerna.	Palacios de la Valduerna. Villamontán.	1.096 1.736	2.832	1	Mancomunado.
20	Santa Elena de Jamuz.	Santa Elena de Jamuz.	2.365	2.365	1	Único.
21	Destriana.	Destriana. Castrillo de la Valduerna.	1.831 691	2.422	1	Mancomunado.

1	2	3	4	5	6	7
22	Luyego..	Luyego..	2.508	2.508	1	Único.
23	Castrocontrigo.	Castrocontrigo. Quintana y Congosto.	2.698 1.640	4.398	1	Mancomunado.
24	Castrocalbón.	Castrocalbón. San Esteban de Nogales.	2.202 920	3.122	1	Idem.
25	Alija de los Melones.	Alija de los Melones.	2.250	2.250	1	Único.
26	Pozuelo del Páramo.	Pozuelo del Páramo. Quintana del Marco.	1.444 1.079	2.523	1	Mancomunado.
27	Laguna de Negrillos.	Laguna de Negrillos. La Antigua. San Adrián del Valle.	1.923 1.603 743	4.269	1	Idem.
28	Roperuelos del Páramo.	Roperuelos del Páramo. Zotes del Páramo.	1.236 975	2.211	1	Idem.
29	Regueras.	Regueras. Valdefuentés del Páramo. Cebrones del Río.	765 560 1.306	2.831	1	Idem.
30	Santa María del Páramo.	Santa María del Páramo. San Pedro Bercianos. Bercianos del Páramo. Laguna Dalga.	1.490 569 1.049 883	3.991	1	Idem.
31	Urdiales del Páramo.	Urdiales del Páramo.	2.221	2.221	1	Único.
32	Bustillo del Páramo.	Bustillo del Páramo.	2.212	2.212	1	Idem.
33	Soto de la Vega.	Soto de la Vega. Villazala.	3.142 1.585	4.727	1	Mancomunado.
34	San Cristóbal de la Polantera.	San Cristóbal de la Polantera. Santa María de la Isla	2.266 924	3.190	1	Idem.
35	Riego de la Vega.	Riego de la Vega.	2.312	2.312	1	Único.
36	Valderrey.	Valderrey.	2.070	2.070	1	Idem.
37	León.	León.	28.727	28.727	5	Escalafón.
38	Valdefresno.	Valdefresno.	2.776	2.776	1	Único.
39	Villaturiel.	Villaturiel.	2.441	2.441	1	Idem.
40	Armunia.	Armunia. Santovenia. Vega de Infanzones.	2.262 1.279 1.360	4.901	1	Mancomenado.
41	Ardoncillo (Chozas).	Chozas. Onzonilla.	3.059 1.503	4.562	1	Idem.
42	Lorenzana.	Cuadros. Sariegos.	2.364 1.308	3.672	1	Idem.
43	San Andrés del Rabanedo.	San Andrés del Rabanedo.	3.044	3.044	1	Único.
44	Valverde de la Virgen.	Valverde de la Virgen.	2.748	2.748	1	Idem.
45	Vegas del Condado.	Vegas del Condado.	4.012	4.012	1	Idem.
46	Santa Colomba de Curueño.	Santa Colomba de Curueño.	2.086	2.086	1	Idem.

1	2	3	4	5	6	7
47	Villaquilambre.	Villaquilambre.	2.793	2.793	1	Único.
48	Garrafe de Torío.	Garrafe de Torío.	2.086	2.086	1	Idem.
49	Villasabariego.	Villasabariego.	2.227	2.227	1	Idem.
50	Santas Martas.	Santas Martas.	2.445	2.445	1	Idem.
51	Villanueva de las Manzanas.	Villanueva de las Manzanas.	1.391			
		Mansilla Mayor.	1.004	2.395	1	Mancomunado.
52	Gradefes.	Gradefes.	4.778	4.778	1	Unico.
53	Sahechores (Cubillos).	Valdepolo.	2.386			
		Cubillas de Rueda.	1.618	4.004	1	Mancomunado.
54	Villanueva de Omaña (Murias).	Murias de Paredes.	3.025			
		Vegarienza.	1.471	4.496	1	Idem.
55	Riello.	Riello.	2.250			
		Campo de la Lomba.	810			
		Valdesamario.	877	3.937	1	Idem.
56	Soto y Amío.	Soto y Amío.	2.012	2.012	1	Unico.
57	Rioseco de Tapia.	Rioseco de Tapia.	1.479			
		Carrocera.	1.085	2.564	1	Mancomunado.
58	Santa María de Ordás.	Santa María de Ordás.	1.589			
		Las Omañas.	1.531	3.120	1	Idem.
59	San Pedro de Luna.	Láncara de Luna.	2.329			
		Los Barrios de Luna.	1.552	3.881	1	Idem.
60	San Emiliano.	San Emiliano.	2.459			
		Cabrillanes.	1.941	4.400	1	Idem.
61	Villablino.	Villablino.	6.837	6.837	1	Unico.
62	Palacios del Sil.	Palacios del Sil.	2.752	2.752	1	Idem.
63	Páramo del Sil.	Páramo del Sil.	2.518	2.518	1	Idem.
64	Ponferrada.	Ponferrada.	11.106	11.106	2	Escalafón.
65	Los Barrios de Salas.	Los Barrios de Salas.	2.042			
		Molinaseca.	1.639	3.681	1	Mancomunado.
66	San Esteban de Valdeusa.	San Esteban de Valdeusa.	2.284	2.284	1	Unico.
67	Bembibre.	Bembibre.	4.007	4.007	1	Idem.
68	Castropodame.	Castropodame.	2.536	2.536	1	Idem.
69	Albares de la Ribera.	Albares de la Ribera.	2.849	2.849	1	Idem.
70	Folgososo de la Ribera.	Folgososo.	2.648	2.648	1	Idem.
71	Igüeña.	Igüeña.	2.476	2.746	1	Idem.
72	Noceda.	Noceda.	2.094	2.094	1	Idem.
73	Congosto.	Congosto.	2.026	2.026	1	Idem.
74	Puente Domingo Flórez.	Puente Domingo Flórez.	2.188	2.288	1	Idem.

1	2	3	4	5	6	7
75	Benuza	Benuza	2.669	2.669	1	Único.
76	Encinedo	Encinedo Castrillo de Cabrera	2.395 1.343	3.738	1	Mancomunado.
77	Priaranza del Bierzo	Priaranza del Bierzo	2.348	2.348	1	Único.
78	Lago de Carucedo	Lago de Carucedo Borrenes	1.683 954	2.637	1	Mancomunado.
79	Toreno	Toreno	3.026	3.026	1	Único.
80	Cubillos del Sil	Cubillos del Sil Cabañas Raras Fresnedo	924 1.144 924	2.992	1	Mancomunado.
81	Riaño	Riaño Pedrosa del Rey	2.013 516	2.529	1	Idem.
82	Boca de Huérgano	Boca de Huérgano	2.602	2.602	1	Único.
83	Camposolillo	Vegamián Reyero Puebla de Lillo	1.266 579 1.488	3.333	1	Mancomunado.
84	Cistierna	Cistierna	4.005	4.005	1	Único.
85	La Ercina	La Ercina	2.202	2.202	1	Idem.
86	Sabero	Sabero	2.676	2.676	1	Idem.
87	Crémenes	Crémenes Salamón	1.636 875	2.511	1	Mancomunado.
88	Oseja de Sajambre	Oseja de Sajambre Posada de Valdeón	1.444 1.276	2.720	1	Idem.
89	Valderrueda	Valderrueda	2.314	2.314	1	Único.
90	Puente Almuhey	Prioro Renedo de Valdetuéjar Prado de la Guzpeña	1.301 1.715 772	3.788	1	Mancomunado.
91	Burón	Burón Acebedo Maraña	1.794 884 483	3.141	1	Idem.
92	Sahagún	Sahagún Joara Calzada del Coto	3.181 827 827	4.835	1	Idem.
93	Cea	Cea Sahelices del Río Villamol	1.229 756 806	2.791	1	Idem.
94	Villazanzo	Villazanzo	2.182	2.182	1	Único.
95	Joarilla de las Matas	Joarilla de las Matas Gordaliza del Pino Vallecillo Castrotierra	1.237 631 533 333	2.734	1	Mancomunado.
96	Villamartín de Don Sancho	Villamartín de Don Sancho Santa María del Monte de Cea Villaselán	632 1.484 1.208	3.324	1	Idem.

1	2	3	4	5	6	7
97	Galleguillos de Campos.	Galleguillos de Campos. Grajal de Campos. Escobar de Campos.	1.245 1.298 276	2.819	1	Mancomunado.
98	El Burgo Ranero	El Burgo Ranero. Bercianos del Camino. Villamoratiel de las Matas.	2.037 513 582	3.132	1	Idem.
99	Castromudarra.	Castromudarra. Almanza. Canalejas. Villaverde de Arcayos.	234 784 555 459	2.032	1	Idem.
100	Cebanico.	Cebanico. La Vega de Almanza.	1.346 1.128	2.474	1	Idem.
101	Valencia de Don Juan.	Valencia de Don Juan.	2.904	2.904	1	Único.
102	Fresno de la Vega.	Fresno de la Vega.	1.109	1.109	1	Idem.
103	Pajares de los Oteros.	Pajares de los Oteros. Castrofuerte. Villaoornate. San Millán de los Caballeros.	1.593 547 545 244	3.929	1	Mancomunado.
104	Valdevimbre.	Valdevimbre. Ardón.	2.356 1.526	3.882	1	Idem.
105	Villamañán.	Villamañán. Pobladura de Pelayo García. Villacé.	1.505 646 689	2.840	1	Idem.
106	Cabreros del Río.	Cabreros del Río. Cubillas de los Oteros. Campo de Villavidel.	850 522 711	2.083	1	Idem.
107	Mansilla de las Mulas.	Mansilla de las Mulas. Corbillos de los Oteros.	1.698 848	2.546	1	Idem.
108	Matanza.	Matanza. Castilfalé. Villabraz.	1.171 379 586	2.136	1	Idem.
109	Toral de los Guzmanes.	Toral de los Guzmanes. Villademor de la Vega. Algadefe. Villamandos.	902 928 738 869	3.437	1	Idem.
110	Gordoncillo.	Gordoncillo. Valdemora. Fuentes de Carbajal.	1.378 362 518	2.258	1	Idem.
111	Villaquejida.	Villaquejida. Villafer. Cimanes de la Vega.	1.178 623 902	2.703	1	Idem.
112	Valderas.	Valderas. Campazas.	3.525 636	4.161	1	Idem.
113	Albires (Izagre).	Valverde Enrique. Izagre.	657 1.205	1.862	1	Idem.
114	Matadeón de los Oteros.	Matadeón de los Oteros. Gusendos de los Oteros. Santa Cristina de Valmadrigal.	937 687 861	2.485	1	Idem.
115	La Vecilla.	Valdepiélagos. La Vecilla. Valdeteja. Valdelugueros.	1.142 1.380 596 1.172	4.090	1	Idem.

1	2	3	4	5	6	7
116	Boñar	Boñar	3.595	3.595	1	Único.
117	Vegaquemada	Vegaquemada	2.140	2.140	1	Idem.
118	La Robla	La Robla	3.430	3.430	1	Idem.
119	Matallana de Torío	Matallana de Torío	2.464	2.461	1	Idem.
120	La Pola de Gordón	La Pola de Gordón	6.599	6.599	1	Idem.
121	Rodiezmo	Rodiezmo	3.857	3.857	1	Idem.
122	Cármenes	Cármenes Vegacervera	2.185 974	3.159	1	Mancomunado.
123	Villafranca del Bierzo	Villafranca del Bierzo	4.592	4.592	1	Unico.
124	Toral de los Vados (Villadecanes)	Villadecanes Sobrado	2.664 1.354	4.018	1	Mancomunado.
125	Corullón	Corullón	4.854	4.854	1	Unico.
126	Barjas	Barjas Oencia	2.417 1.689	4.106	1	Mancomunado.
127	Vega de Valcarce	Vega de Valcarce Balboa	3.927 1.613	5.540	1	Idem.
128	Paradaseca	Paradaseca	2.531	2.531	1	Unico.
129	Trabadelo	Trabadelo	2.127	2.127	1	Idem.
130	Cacabelos	Cacabelos Camponaraya	3.187 1.954	5.141	1	Mancomunado.
131	Carracedelo	Carracedelo	3.583	3.583	1	Unico.
132	Vega de Espinareda	Vega de Espinareda Fabero	1.583 1.513	3.396	1	Mancomunado.
133	Valle de Finolledo	Valle de Finolledo	2.059	2.059	1	Unico.
134	Arganza	Arganza Sancedo Berlanga del Bierzo	2.069 1.058 858	3.985	1	Mancomunado.
135	Candín	Candín Peranzanes	2.049 1.731	3.780	1	Idem.

Madrid, 9 de Diciembre de 1935.—Aprobada.—El Director general, Alyarez Lara.

INSPECCION PROVINCIAL
DE VETERINARIA DE LEON

Circular núm. 45

Aprobada y puesta en vigor la anterior clasificación de Partidos Veterinarios de esta provincia, a partir de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid*, en virtud de lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes, especialmente en el Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios del 14 de Junio de 1935, quedan para los efectos de remisión de anuncio y provisión en propiedad, declarados vacantes todos aquellos partidos que en esta fecha tengan sus servicios veterinarios desatendidos o cubiertos interinamente. En el improrrogable plazo de diez días, a partir de esta fecha, el Alcalde o Presidente de la Junta de Mancomunidad remitirá a la Inspección Provincial Veterinaria el correspondiente anuncio de la vacante para su provisión en propiedad. Transcurrido este plazo sin que por los Presidentes de las Mancomunidades de los Partidos Veterinarios que se encuentren en la situación anterior, se remita el anuncio de vacante, lo hará de oficio la Inspección Provincial Veterinaria. Aquellos Ayuntamientos que tengan sus servicios vacantes o atendidos interinamente y que pasen a constituir Partido Veterinario con otro u otros Municipios y alguno de éstos tenga sus servicios cubiertos en propiedad automáticamente y sin otra tramitación ni anuncio de vacante, pasarán a formar parte de la Mancomunidad establecida, desempeñando los servicios en propiedad el Inspector que con este carácter ejerza su función en alguno de los Ayuntamientos que integran el partido.

Si en alguna de las Mancomunidades aprobadas, los Ayuntamientos que las integran tuvieran cubiertos por separado en la actualidad los servicios veterinarios en propiedad, éstos continuarán desempeñados con igual carácter no afectando, por tanto, la clasificación a los mismos hasta tanto que vaque cualquiera de ellos.

Los partidos que estén vacantes o cubiertos interinamente por Inspectores Veterinarios que no tengan fijada su residencia dentro de los mismos en el improrrogable plazo de

diez días procederán estas Mancomunidades a nombrar Inspectores Veterinarios con carácter interino entre aquellos Veterinarios que lo soliciten siempre que fijen su residencia en la capital del Partido. Será indispensable que los solicitantes justifiquen pertenecer al Cuerpo Nacional de Inspectores municipales Veterinarios y estar ingresados en la Asociación Veterinaria de esta provincia. En el caso de que no hubiera ningún solicitante se adjudicará la plaza al Inspector municipal Veterinario más próximo.

Transcurrido el plazo señalado anteriormente, sin que las Mancomunidades a las que afecta lo dispuesto en el párrafo anterior hayan cumplido cuanto se ordena en el mismo; se procederá de oficio a nombrar Inspector Veterinario con carácter interino.

Los Presidentes de las Mancomunidades darán cuenta a este Gobierno civil en el plazo de doce días de los nombramientos que hayan hecho de Inspector Veterinario.

En relación con las atenciones y obligaciones de tipo económico y contestando a consultas hechas por varios Ayuntamientos a la Inspección Provincial Veterinaria sobre las cantidades que les corresponde consignar en sus presupuestos para los servicios veterinarios, con carácter general se participa a todos los Ayuntamientos de la provincia que en el art. 31 del Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios concretamente se especifica la cantidad que corresponde, según el censo de población, a cada Ayuntamiento o Partido, debiendo distribuirse ésta con arreglo al censo de población. Independientemente de las cantidades parciales de la total de titular que corresponde a cada Ayuntamiento, éstos tienen que añadir a la misma, lo concerniente a derechos por reconocimiento de cerdos.

Si a algún Ayuntamiento mancomunado le correspondiera consignar en sus presupuestos menor cantidad de la que en la actualidad tiene por titular para atenciones de los servicios veterinarios respetarán esta última.

León, 23 de Diciembre de 1935.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.—V.º B.º: El Gobernador civil interino, Anesio García.

Juntas municipales del Censo electoral
de la provincia de León

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral para Colegios electorales durante el año de 1936.

Acevedo

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niñas de Acevedo.

Almanza

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Almanza.

Armunia

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de niños de Armunia.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de niños de la carretera de Zamora (casa de Teodoro Llanos).

Barjas

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de Barjas.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de Corporales.

Distrito 2.º, Sección Unica, la escuela de Corrales.

Bercianos del Camino

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niñas de Gordaliza del Pino.

Boca de Huérgano

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la planta baja de la escuela de Boca de Huérgano.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de Barniedo.

Distrito 2.º, Sección Unica, la escuela de Valverde de la Sierra.

Camponaraya

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de pábulos de Camponaraya.

Distrito Unico, Sección 2.ª, escuela de Magaz de Abajo.

Canalejas

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de Canalejas.

Carrizo

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de niños de Carrizo.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de niños de La Milla del Río.

Castrofuerte

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niñas de Castrofuerte.

Cea

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de niños de Cea.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de niños de San Pedro.

Cimanes del Tejar

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela de niños de Cimanes del Tejar.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de Velilla de la Reina.

Corullón

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños de Corullón.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela de Paradela del Río.

Distrito 1.^o, Sección 3.^a, la escuela de Villagroy.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, la escuela de Hornija.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, la escuela de Melezna.

Destriana

Distrito Unico, Sección 1.^a, escuela de niños de Destriana, sita en la calle de San Pelayo.

Distrito Unico, Sección 2.^a, titulada de Abajo, la escuela nueva, local de niños, sita en los Castros.

Fresnedo

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niñas de Fresnedo.

Fresno de la Vega

Distrito Unico, Sección Unica, la antigua escuela de niños de Fresno de la Vega.

Gordoncillo

Distrito Unico, Sección 1.^a, escuela de niños de Gordoncillo.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de niñas de Gordoncillo.

Gradefes

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de Gradefes.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, escuela de niños de Santibáñez.

Distrito 1.^o, Sección 3.^a, la escuela de Garfin.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, la escuela de Rueda.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, escuela de Villarratel.

Hospital de Orbigo

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Hospital de Orbigo, sita en la calle de Sierra-Pambley.

Joara

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela mixta de Joara.

La Pola de Gordón

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela nacional de La Pola de Gordón.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela nacional de Huergas.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, la escuela nacional de Geras.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, la escuela nacional de Buiza.

Distrito 3.^o, Sección 1.^a, la escuela nacional de Santa Lucía, Fábrica.

Distrito 3.^o, Sección 2.^a, el Círculo Recreativo (El Local) de Santa Lucía, Estación.

Distrito 3.^o, Sección 3.^a, la escuela nacional de La Vid.

Llamas de la Ribera

Sección 1.^a, la escuela de Llamas de la Ribera.

Sección 2.^a, la escuela de niños de San Román de los Caballeros.

Mansilla de las Mulas

Distrito Unico, Sección 1.^a la escuela de niños de Mansilla de las Mulas, sita en el Caño.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de Párvulos de Mansilla de las Mulas, sita en la calle del Puente.

Murias de Paredes

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niñas de Murias de Paredes, calle de Octavio A. Carballo.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños de Senra.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños de Posada.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños de Vegapujín.

Pajares de los Oteros

Distrito Unico, Sección 1.^a, las escuelas municipales de Pajares de los Oteros.

Distrito Unico, Sección 2.^a, las escuelas mixtas de Valdesaz de los Oteros.

Páramo del Sil

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños de Páramo del Sil.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños de Santa Cruz del Sil.

Distrito 2.^o, Sección Unica, la escuela de niños de Anllares.

Paradaseca

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niñas de Paradaseca.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela mixta de Paradiña.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, la escuela mixta de Villar de Acero.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, la escuela mixta de Tejeira.

Peranzanes

Distrito Unico, Sección 1.^a, escuela de niños de Peranzanes.

Distrito Unico, Sección 2.^a, escuela mixta de Chano.

Ponferrada

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, titulada Consistorio, la escuela de niños de esta localidad.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, titulada San Andrés, la escuela de niñas de esta ciudad.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, titulada San Agustín, la escuela de niños número 1 de La Puebla.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, titulada Estaciones, la escuela de niñas número 1 de La Puebla.

Distrito 2.^o, Sección 3.^a, titulada Campillín, la escuela de niños número 2 de La Puebla.

Distrito 2.^o, Sección 4.^a, titulada Fuentesnuevas, la escuela nacional de Fuentesnuevas.

Distrito 2.^o, Sección 5.^a, titulada Dehesas, la escuela de niños de Dehesas.

Distrito 3.^o, Sección 1.^a, titulada Audiencia, el salón de clases para obreros instalado en el edificio de San Agustín.

Distrito 3.^o, Sección 2.^a, titulada San Lorenzo, la escuela de niños de San Lorenzo.

Distrito 4.^o, Sección 1.^a, titulada Columbrianos, la escuela de niños de Columbrianos.

Distrito 4.^o, Sección 2.^a, titulada Toral de Merayo, la escuela de niños de Toral de Merayo.

Distrito 4.^o, Sección 3.^a, titulada Rimor, la escuela de niños de Rimor.

Posada de Valdeón

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela de niños de Posada de Valdeón.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de Soto.

Prado de la Guzpeña

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela mixta de Prado de la Guzpeña.

Quintana del Castillo

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niñas de Quintana del Castillo.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela mixta de Castro.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, la escuela mixta de Ferreras.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, la escuela mixta de San Feliz de las Lavanderas.

Quintana del Marco

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Quintana del Marco.

Renedo de Valdetuéjar

Sección 1.^a, la escuela de Renedo de Valdetuéjar.

Sección 2.^a, la escuela de El Otero de Valdetuéjar.

Riello

Distrito Unico, Sección 1.^a, escuela de niños de Riello.

Distrito Unico, Sección 2.^a, escuela mixta de Robledo.

Salamón

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de Salamón.

San Cristóbal de la Polantera

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños de San Cristóbal de la Polantera.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños de Veguellina de Fondo.

San Justo de la Vega

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niñas de San Justo de la Vega.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños de Nistal de la Vega.

Distrito 2.^o, Sección Unica, la escuela de niños de San Román de la Vega.

Santa Colomba de Somoza

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela de niños de Santa Colomba de Somoza.

Distrito [Unico, Sección 2.^a, la escuela de niños de Tabladillo.

Santa María de Ordás

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de Santa María de Ordás.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela de Santibañez de Ordás.

Toreno

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños de Toreno.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños de Tombrío de Abajo.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños de Librán.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños de Villar de las Traviesas.

Valdemora

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela nacional mixta de Valdemora.

Valderas

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños, número 1.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños, número 2.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, la escuela de niñas, número 1.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños, número 2.

Valderrueda

Sección 1.^a, titulada Valderrueda, la Sala habitación que se halla a la izquierda entrando en la Casa Consistorial.

Sección 2.^a, la escuela de niños de Morgovejo.

Sección 3.^a, la escuela de niños de Soto.

Valle de Finolledo

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños de Valle de Finolledo.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños de San Pedro de Olleros.

Distrito 2.^o, Sección Unica, la escuela de niños de Burbia.

Vega de Infanzones

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela de niñas de Vega de Infanzones.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de Grulleros.

Vegamián

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela de Vegamián.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de Ferreras.

Vegas del Condado

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños de Vegas del Condado.

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños de Santa María del Monte.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños de San Cipriano.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños de Villafruela.

Villadecanes

Distrito 1.^o, Sección Unica la escuela de niñas de Villadecanes, calle de San Pedro.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños de Toral de los Vados, calle del Teso.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños, de Toral de los Vados, calle del Ferradal.

Villagatón

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela de niños de Villagatón.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela mixta de Requejo.

Villamontán de la Valduerna

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela de niñas de Villamontán.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de niños de Miñambres.

Villaornate

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Villaornate.

Villaquilambre

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños de Villaquilambre.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños de Navatejera.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a la escuela mixta de Villarrodrigo.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños de Villaobispo.

Relación de las Estafetas donde han de depositarse los pliegos electorales de las elecciones que se celebran durante el año 1936, designadas por las Juntas municipales del Censo electoral.

Acevedo

La Estafeta de Acevedo.

Almanza

La Estafeta de Almanza.

Armunia

La Central de Correos de León.

Barjas

La Estafeta de Barjas.

Bercianos del Camino

La Cartería de Gordaliza del Pino.

Boca de Huérgano

La Estafeta de Boca de Huérgano.

Canalejas

La Estafeta de Almanza.

Carrizo

La Estafeta de Carrizo.

Castrofuerte

La Estafeta de Castrofuerte.

Cea

La Cartería de Cea.

Cimanes del Tejar

Para la Sección 1.^a, la Estafeta de Cimanes del Tejar, y para la Sección 2.^a, la Estafeta de Velilla de la Reina.

Corullón

La Estafeta de Corullón.

Destriana

La Estafeta de Destriana.

Fresnedo

La Estafeta de Fresnedo.

Fresno de la Vega

La Cartería de Fresno de la Vega.

Gordoncillo

La Estafeta de Valderas.

Gradefes

Para las Secciones 1.^a, 2.^a y 3.^a la Estafeta de Gradefes.

Para el Distrito 2.^o, Sección 1.^a, la Estafeta de Cifuentes.

Para el Distrito 2.º, Sección 2.ª, la Estafeta de Villarmún.

Hospital de Orbigo

La Estafeta de Hospital de Orbigo.

Joara

La Administración de Correos de Sahagún.

La Pola de Gordón

Para los Distritos de La Pola de Gordón, Huergas, Buiza y Geras, la Estafeta de La Pola de Gordón.

Para los Distritos de Santa Lucía, Fábrica; Santa Lucía, Estación, y La Vid, la Estafeta de Santa Lucía.

Llamas de la Ribera

La Estafeta de Correos de Llamas de la Ribera.

Mansilla de las Mulas

La Cartería rural de Mansilla de las Mulas.

Murias de Paredes

La Administración de Correos de Murias de Paredes.

Pajares de los Oteros

La Estafeta de Valencia de Don Juan.

Paradaseca

La Estafeta de Paradaseca.

Páramo del Sil

Para las Secciones 1.ª y 2.ª, la Estafeta de Corbón del Sil.

Para la Sección Unica, la Estafeta de Matarrosa del Sil.

Peranzanes

La Estafeta de Peranzanes.

Ponferrada

La Administración de Correos de Ponferrada, sita en la Plaza de la Constitución.

Posada de Valdeón

La Estafeta de Posada de Valdeón.

Prado de la Guzpeña

La Cartería rural de Prado de la Guzpeña.

Quintana del Castillo

La Estafeta de Quintana del Castillo.

Quintana del Marco

La Administración de Correos de la Bañeza.

Renedo de Valdetuéjar

La Estafeta de Puente Almuhey.

Riello

La Estafeta de Riello.

San Cristóbal de la Polantera

La Estafeta de San Cristóbal de la Polantera.

Salamón

La Estafeta de Salamón.

San Justo de la Vega

La Estafeta de Astorga.

Santa Colomba de Somoza

La Cartería de Santa Colomba de Somoza.

Santa María de Ordás

La Estafeta de Santa María de Ordás.

Toreno

La Estafeta de Toreno.

Valdemora

La Estafeta de Campazas.

Valderas

La Administración de Correos de Valderas.

Valderrueda

Para la Sección 1.ª, la Estafeta de Valderrueda.

Para la Sección 2.ª, la Estafeta de Morgovejo.

Para la Sección 3.ª, la Estafeta de Puente Almuhey.

Valle de Finollo

La Estafeta de Valle de Finollo.

Vega de Infanzones

La Estafeta de Torneros.

Vegamián

La Estafeta de Vegamián.

Vegas del Condado

Para las Secciones 1.ª y 2.ª, del Distrito 1.º, la Estafeta de Vegas del Condado.

Para las demás secciones, la Estafeta de Villafruela del Condado.

Villadecanes

La Estafeta de Toral de los Vados.

Villagatón

La Estafeta de Villagatón.

Villamontán de la Valduerna

La Estafeta de La Bañeza.

Villaornate

La Estafeta de Castrotuerte.

Villaquilambre

La Administración de Correos de León.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, accidental Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente edicto hago saber:

Que en el expediente de apremio seguido en este Juzgado a instancia de D. Heriberto Rodríguez Gómez y otros, contra D. Enrique Díez Feliz, vecino de León, a virtud del procedimiento seguido entre dichas partes en el Jurado Mixto de Industrias Extractivas de dicha capital sobre cobro de trece mil ochocientos siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos, se han embargado como de la propiedad de dicho demandado apremiado los bienes que a continuación se dirán, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días y tipo de tasación, y señalándose para que tenga lugar el remate el día catorce de Enero de mil novecientos treinta y seis, y hora de las diez y media de la mañana, sujetándose a las condiciones que al final se estipulan.

Bienes embargados

1.º Setenta y cinco toneladas de carbón cribado, valoradas en tres mil ciento cincuenta pesetas.

2.º Trescientas setenta toneladas de carbón cobs, valoradas en diez y seis mil doscientas ochenta pesetas.

3.º Cuatrocientas setenta y cinco toneladas de carbón galleta, valoradas en veintinueve mil trescientas setenta y cinco pesetas.

4.º Cuatrocientas toneladas de carbón galletilla, valoradas en dieciséis mil pesetas.

5.º Ochenta toneladas de carbón granza, valoradas en dos mil ochocientos pesetas.

6.º Doscientas treinta toneladas de carbón grancilla, valoradas en dos mil trescientas pesetas.

7.º Cuatrocientas toneladas de carbón menudo, valoradas en cuatrocientas pesetas.

Asciende el total de la tasación a la suma de sesenta y dos mil trescientas cinco pesetas.

Se hace constar que dicho carbón se halla depositado en el cargadero que en la Estación de Bembibre posee la Sociedad Antracitas de León (Sociedad Anónima).

Condiciones

1.º Para tomar parte en la referida subasta será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado al efecto el diez por ciento del valor de la tasación, sin cuyo requisito no será admitido ningún licitador, devol-

viéndose las consignaciones respectivas a sus dueños una vez terminado el remate a excepción de la del mejor postor que quedará en depósito como garantía y parte de pago de la obligación contraída.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.º Dicha subasta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Julio Fernández Quiñones.—El Secretario, P. H., Julio Fuertes.

Núm. 949.—42,50 pts.

Don Julio Fernández Quiñones, accidental Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente edicto hace saber: Que en expediente de apremio seguido en este Juzgado a instancia de D. Valeriano Carpintero González y otros, contra D. Enrique Díez Feliz, vecino de León, sobre pago de dos mil setecientos diecinueve pesetas con setenta y cinco céntimos de principal, se ha dictado con esta fecha, providencia acordando sacar a primera y pública subasta por término de ocho días y tipo de tasación los bienes inmuebles embargados a dicho apremiado, señalándose para que tenga lugar el remate el día catorce de Enero de mil novecientos treinta y seis y hora de las once de su mañana, habiéndose de celebrar la misma, bajo las condiciones que se expresan al final:

Bienes embargados

1.º Setenta y cinco toneladas de carbón cribado, valoradas en tres mil ciento cincuenta pesetas.

2.º Trescientas setenta toneladas de carbón cobles, valoradas en dieciséis mil doscientas ochenta pesetas.

3.º Cuatrocientas setenta y cinco toneladas de carbón galleta, valoradas en veintiún mil trescientas setenta y cinco pesetas.

4.º Cuatrocientas toneladas de carbón galletilla, valoradas en dieciséis mil pesetas.

5.º Ochenta toneladas de carbón granza, valoradas en dos mil ochocientas pesetas.

6.º Doscientas treinta toneladas de carbón grancilla, valoradas en dos mil trescientas pesetas.

7.º Cuatrocientas toneladas de carbón menudo, valoradas en cuatrocientas pesetas.

Asciende el total de la tasación a la suma de sesenta y dos mil trescientas cinco pesetas

Se hace constar que dicho carbón se halla depositado en el cargadero que en la Estación de Bembibre posee la Sociedad Antracitas de León (Sociedad Anónima).

Condiciones

1.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado al efecto el diez por ciento por lo mones del tipo de tasación, devolviéndose después a sus respectivos dueños las consignaciones a excepción de la del mejor postor que quedará en depósito y como parte de pago de la obligación contraída.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.º Dicha subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Julio Fernández Quiñones.—El Secretario, P. H., Julio Fuertes.

Núm. 950.—39,00 pts.

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Victorino Flórez, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, que litigia en concepto de pobre, contra don José, D. Domingo y D. Ignacio González Blanco, vecinos los dos primeros de Tres Arroyos y el otro de Coronel (Buenos Aires), para hacer efectivo un crédito hipotecario que en la actualidad con los intereses vencidos asciende a la cantidad de diez y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesetas con quince céntimos, más los intereses que venzan, se ha acordado por providencia del día de hoy, sacar a pública subasta por

primera vez término de veinte días y por el precio fijado en la escritura de hipoteca, las fincas especialmente hipotecadas y que son las siguientes:

Fincas de D. José González Blanco

1. Un prado, en término de Aleje, al sitio de la Senaria, cabida de tres áreas y setenta centiáreas, que linda: al Este, con otro de Hilario Díez; al Sur, con finca de herederos de Santos Balbuena; al Norte, con tierra de Santos Fernández y al Oeste, con otra de Odón González.

2. Una huerta, en término de Aleje, al sitio del Aspra, cabida de tres áreas y noventa centiáreas, que linda: al Este, con camino servidero; Sur, con otra de Ruperto González; al Oeste, con arroyo y al Norte, con finca de Froilán González.

3. Un prado, en el mismo término, sitio de Vecésnuso, cabida de tres áreas, linda: por el Este, con otro de herederos de Miguel Sánchez; por el Oeste, con otro de Froilán González; con el Sur, con arroyo y por el Norte, con terreno común.

4. Un prado, en el mismo término, al sitio de la Vega Cimera, cabida de tres áreas y diez y siete centiáreas, linda: al Este, con otro de herederos de Mariano Laso; al Oeste, con otro de Froilán González; al Sur, con la carretera de Sahagún a las Arriendas y al Norte, con ribazo.

5. Una tierra, en el mismo término, al sitio de entre los Murios, cabida de sesenta y siete centiáreas, linda: al Oeste, con otra de herederos de Mariano Díez; al Norte y Sur, con otra de Felipe Sánchez.

6. Otra tierra, en el mismo término, al sitio de las Canales, cabida de una área y veinte centiáreas, linda: al Este, con otra de herederos de Manuel Fernández; al Sur, con presa; al Oeste, con tierra de Baltasara Sánchez y al Norte, con otra de Froilán González.

7. Un prado, en el mismo término, al sitio del Obispo, cabida de cuatro áreas y ochenta centiáreas, linda: al Este, con otro de herederos de Manuel Díez; al Sur, con carretera de Sahagún a las Arriendas; al Oeste, con otro de Froilán González al Norte, con otro de Manuel Díez.

8. Una tierra, en término de Verdiago, al sitio el Piago a los Llerones, cabida doce áreas, linda: por el

Norte, con huera y demás puntos con tierra de Manuel Balbuena.

9. Otra tierra, en el mismo término, sitio de Sopeñalba, cabida de diez áreas, linda: al Este, con otra de Tomás González; al Norte, con otra de María González; al Oeste, con terreno común y al Sur, con camino servidero.

10. Otra tierra, en el mismo término, al sitio del Joyo, cabida de cinco áreas, linda: al Este, con otra de Manuel Balbuena; al Sur, con la Peña y al Norte, con tierra de Aquilino Sánchez y otros.

11. Otra tierra, en el mismo término, al sitio de Verdejuelo, cabida de ocho áreas, linda: al Este, con camino servidero; al Norte, con otra de Nicasio Solín; al Sur, con otra de Francisco Sánchez y al Oeste, con marna.

12. Otra tierra, en el mismo término, al sitio de las Llombas, cabida de tres áreas, linda: al Este, con otra de herederos de Anastasio González; al Oeste, con otra de Manuel Balbuena; al Norte, con otra de Pedro González y al Sur, con otra de Pedro Recio.

13. Otra, en el mismo término y sitio, llamada Recuestín, cabida de tres áreas, linda: al Este y Norte, con otra de Pedro Recio; al Sur y Oeste, con otra de Angel González.

14. Otra tierra, en término de Aleje y sitio de la Vega de Arriba, cabida de un área, linda: al Este, con otra de Ruperto González; al Norte, con otra de Tomás González; al Oeste, con otra de Maximina Rodríguez y al Sur, con otra de herederos de Manuel Fernández.

15. Otra tierra, en término de Verdiago, al sitio de la Vega de Enmedio la Laguna, cabida de cinco áreas, linda: al Norte, con camino servidero; al Oeste, con finca de Manuel Balbuena; al Este, con otra de Anastasio González y al Sur, con prado de Manuel Balbuena.

16. Otra tierra, en el mismo término y en el mismo sitio, al Callejo, cabida de siete áreas, linda: por el Este, con otra de herederos de Anastasio González; por el Sur, con carretera de Sahagún a las Arriendas; por el Oeste, con tierra de Maximiliano García y por el Norte, con otra de Aquilino Sánchez.

17. Otra tierra, en término de Valdoré, al sitio de la Vega del Cua-

dro del lado de Abajo del Camino, de ocho áreas, linda: por el Sur, con huera; por el Este, con tierra de Antonio García; por el Oeste, con otra de Manuel Fernández y por el Norte, con camino servidero.

18. Otra tierra, en término de Verdiago, al sitio de la Vega de la Iglesia, de cinco áreas de cabida, linda: por el Este, con otra de Angel González; por el Sur y Oeste, con camino servidero y por el Norte, con carretera de Sahagún a las Arriendas.

19. Otra tierra, en el mismo término y sitio de los Corros, de cabida doce áreas, linda: por el Sur y el Este, con otra de Manuel Balbuena; por el Oeste, con otra de Pedro González y por el Norte, con otra de Julián Díez.

20. Un prado, en término de Valdoré y la Velilla, sitio del Valle del Villar, cabida de seis áreas, linda: por el Este, con tierra de Joaquín Escanciano; por el Norte, con camino servidero; el Oeste, con finca de herederos de Colomán Díez y por el Sur, con el mismo Joaquín.

21. Otro prado, en el término de Verdiago y sitio del Huerto de la Fragua, cabida seis áreas, linda: por el Norte, con carretera de Sahagún a las Arriendas; por el Oeste, finca de María González y por el Este y Sur, con terreno común.

22. Un huerto, en el mismo término y sitio de los Huertos de los Nogales Amontonados, cabida de dos áreas, linda: por el Este, con finca de Manuel Balbuena; por el Sur, con otra de Cayetano Rodríguez y por el Oeste y Norte, con la Canalina.

23. Una tierra, en el mismo término y sitio el Tarañes, cabida cuatro áreas, linda: por el Sur, con prado de Ruperto González; al Este, con finca del caudal; al Oeste, con otra de Manuel Balbuena y al Norte, con terreno común.

Las fincas descritas fueron tasadas en el orden de su descripción en 540, 390, 150, 412,10, 100,10, 156, 720, 1.320, 200, 100, 160, 60, 60, 130, 400, 700, 800, 500, 1.200, 780, 660, 220 y 80 pesetas respectivamente, que hacen en junto nueve mil ochocientos treinta y ocho pesetas y veinte céntimos.

Fincas de la propiedad de D. Ignacio González Blanco

1. Una tierra, en el término de Aleje, en el sitio de la Vega Címera, al prado del Puente, cabida de un área, linda: por el Sur, con otra de Felipe Recio; por el Este y Oeste, con otra de Tomás González y por el Norte, con otra de Felipe Recio.

2. Otra tierra, en el mismo término, en la misma Vega, al cuadro de los Luganes, cabida de seis áreas, linda: por el Este y Sur, con cañada; por el Oeste, con tierra de Mariano Rodríguez y por el Norte, con otra de Ruperto González.

3. Otra tierra, en el mismo término de Verdiago, al sitio del Llerón, cabida de catorce áreas, linda: Este, otra de Manuel Balbuena; Sur, con camino servidero; al Oeste, con tierra de Maximiliano García y al Norte, con otra de Pedro González.

4. Otra tierra, en el mismo término, al sitio La Suerte del Mayoral, de cabida de doce áreas, linda: al Este, con otra de Eloy Recio; al Oeste, con otra de herederos de Anastasio González y al Norte y Sur, con terreno común.

5. Otra tierra, en el mismo término, al sitio del Manzanalico, en el Hoyo, cabida de seis áreas, que linda: por el Este y Norte, con otras de Patricio Recio; por el Sur, con ribazo y por el Oeste, con otra de Manuel Balbuena.

6. Otra tierra, en el mismo término, sitio de los Canales del Rojo, de Verdejuelo, cabida de siete áreas, linda: al Oeste, con prado de Francisco González; al Sur, con otro de Patricio Recio; al Este, con otro de herederos de Francisco Escanciano y al Norte, con tierra de Manuel Balbuena.

7. Otra tierra, en término de Aleje, sitio a la Castilla, cabida de siete áreas, linda: al Norte, otra de Manuel González; al Sur y Oeste, con otra de Manuel Balbuena y al Este, con otra de Santos Fernández.

8. Otra tierra, en término de Verdiago, en la Vega de en Medio, al Mojón Alto, cabida dos áreas, linda: por el Este y Sur, con otra de Patricio Recio; por el Norte, con camino servidero y por el Oeste, con otra de Eufrosia Flórez.

9. Otra tierra, en el mismo término y en la misma Vega, al Cuadrín

del Arroyo, cabida de dos áreas, linda: al Sur, otra de Agripino Sánchez; al Este, con otra de María González; al Norte, con otra de Timoteo González y al Oeste, con otra de Isaac Recio.

10. Otra tierra, en igual término, al sitio de la Vega de Acá al Vago de las Vacas, cabida de diez y seis áreas, linda: al Norte, con camino servidero; al Sur, con huera; al Este, con otra de María González y al Oeste, con otra de Cayetano Rodríguez.

11. Otra tierra, en el mismo término, sitio al Nogal del Lobo, cabida de cinco áreas, linda: al Norte, con carretera de Sahagún a las Arriondas; al Oeste, con tierra de María González; al Sur, con camino servidero y al Este, con otra de Faustino Fernández.

12. Un huerto, en el mismo término, el del Pontarrón, cabida de una área, linda al Norte, con carretera de Sahagún a las Arriondas; al Este, con otro de Cayetano Rodríguez; al Sur, con terreno común y al Oeste, con rampa.

13. Un prado, en término de Verdiago y sitio de Pereda, cabida de cinco áreas, linda: al Este, con arroyo; al Sur, con Pedro Recio; al Norte, con otro de Cayetano Rodríguez y al Oeste, con camino servidero.

14. Otro prado, en el mismo término y sitio, cabida de un área, linda: al Oeste, con camino servidero y por los demás puntos, con otro de Cayetano Rodríguez.

15. Una tierra, en igual término, y sitio de la Vega de en Medio, cabida de tres áreas, linda: Sur, con otra de Patricio Recio; al Este, con tierra de María González; al Oeste, con otra de Felipe Recio y al Norte, con terreno común.

16. Un prado, en el mismo término, sitio de Prado Nuevo, cabida un área, linda: por Este y Sur, con tierra de Patricio Recio; por el Oeste, con cuadra de Ignacio González y por el Norte, con hornera de Angel González.

17. Una tierra, en el mismo término, sitio de la Vega de en Medio, a la Cerradura, cabida de cuatro áreas, linda: al Norte, con camino servidero; al Este, con tierra de Manuel Balbuena; al Sur, con otra de Pedro González y al Oeste, con otra de Pascual García.

18. Una casa-cuadra, en el casco

del pueblo de Verdiago, compuesta de cuadra y pajar, en la calle de la Garolina, linda: por el frente entrando, con dicha calle, por la derecha entrando, con casa de José Recio; por la izquierda entrando, con cuanra de Angel González y prado de José Recio y por la espalda, con otra de Ignacio González. Tiene una superficie de setenta y dos meiros cuadrados.

Las fincas reseñadas fueron valoradas en la escritura de hipoteca por orden en que han sido descritas en 130, 780, 1.540, 960, 120, 140, 910, 160, 160, 1.600, 500, 200, 200, 40, 240, 200, 320, 1.700 pesetas, respectivamente, que en junto hacen nueve mil novecientas pesetas.

Fincas de D. Domingo González Blanco

1. Una tierra, destinada a prado, en término de Verdiago, al sitio de Monte Cielo, cabida de cinco áreas, linda: al Este, con otra de Angela González; al Sur, con otra de Bernardo García; al Oeste, con finca de herederos de Nicanor Recio y al Norte, con presa del Soto.

2. Otra tierra, en el mismo término, al sitio de Piago, cabida de ocho áreas, linda: al Este, con otra de Cayetano Rodríguez, al Sur, con prado de Pedro Recio y otro de Aquilino González; al Oeste, con otra de Anastasio González y al Norte, con prado de Manuel Balbuena.

3. Otra, en el mismo término y sitio de Piago, a los Rincones, cabida de diez áreas, linda: al Este, con otra de Pedro Recio y Pedro González; al Sur, con otra de Angel González y Anastasio González; al Oeste, con terreno común y al Norte, con finca de Manuel Balbuena.

4. Otra tierra, en el mismo término y en el mismo sitio, al Barrial, linda: al Este, con tierra de herederos de Patricio Recio; al Sur, con otra de Manuel Balbuena y Pedro Recio; al Oeste, con otra de Pedro González y al Norte, con finca de Tomás González, cabida de diez áreas.

5. Otra en el mismo término, al sitio del Valle de Allá de la carretera, cabida de seis áreas, linda: al Este, con tierra de herederos de Patricio Recio y por los demás puntos, con otras de Manuel Balbuena.

6. Otra tierra, en el mismo término y sitio la de Detrás de la Huer-

ta de los Llamagos, cabida de tres áreas, linda: al Este, con tierra de Ambrosia Flórez; al Sur y Oeste, con finca de Patricio Recio y al Norte, con otra de Manuel Balbuena.

7. Otra tierra, en el mismo término y sitio llamado El Tarañel, cabida de dos áreas, linda: por Este y Oeste, con otra de Manuel Balbuena; por el Sur, con otra de Anastasio González y por el Norte, con terreno común.

8. Otra tierra, en el término de Aleje, al sitio de la Vega de Arriba, a los Langares, cabida de un área, linda: al Este y Sur, con otra de herederos de Mariano Laso; al Oeste, con otra de Tomás González y al Norte, con ribazo.

9. Otra tierra, en término de Verdiago, al sitio de la Vega de en Medio, a la Llera, cabida de ocho áreas, linda: al Este, con otra de Aquilino Santos; al Sur, con finca de Francisco González; al Oeste, con otra de Angel Fernández y Ricardo González y al Norte, con otra de María González.

10. Otra tierra, en el mismo término, al sitio del Rollo, cabida de tres áreas, linda: al Este y Oeste, con otra de Manuel Balbuena; al Sur, con camino servidero y al Norte, con otra de Aurelio Balbuena.

11. Otra tierra, en término de Verdiago, al sitio de la Vega de en Medio, el Celemin, cabida de tres áreas, linda: al Norte, con camino servidero; al Este, con otra de Agustín Solís; al Sur, con tierra de Ruperto González y al Oeste, con otra de Pedro Fernández.

12. Otra tierra, en el mismo término, la de los Rincones de Julián, cabida de dos áreas, linda: al Este, con tierra de Timoteo Sánchez; al Sur, con otra de Ricardo González; al Oeste, con ribazo y al Norte, con otra de Timoteo Sánchez.

13. Otra tierra, en el mismo término, al sitio de la Vega de la Iglesia, llamada El Cuadro de la Lindera, cabida de ocho áreas, linda: al Este, con camino servidero; al Sur, con tierra de Patricio Recio; al Oeste, con otra de Manuel Balbuena y al Norte, con carretera de Sahagún a las Arriondas.

14. Otra tierra, en el mismo término y en la misma Vega, a los Corros, cabida de seis áreas, linda: al Este, con otra de Aquilino Sánchez;

al Sur, con otra de Faustino Fernández; al Oeste, con otra de Atanasio González y al Norte, con tierra de Manuel Balbuena.

15. Otra tierra, en término de Valdoré, a la Vega de la Serna, cabida de cinco áreas, linda: al Este y Sur, con otra de Julio Díez; al Oeste, con otra de herederos de Pedro Flórez y al Norte, con otra de herederos de Colomán Díez.

16. Otra tierra, en el mismo término y en la misma Vega, la Laguna de Julián, cabida de dos áreas, linda: al Este, con otra de Julián Díez; al Sur, con otra de Julio Díez; al Oeste, con otra de Evaristo Sánchez y al Norte, con camino servidero.

17. Otra tierra, en término de Verdiago, al sitio de la Vega de la Iglesia, cabida de cuatro áreas, linda: al Este, con otra de Pedro Recio; al Sur, con carretera de Sahagún a las Arriendas; al Oeste, con prado de Teresa González y al Norte, con terreno común. Se denomina esta finca el barrial del Transformador.

18. Un prado, en término de Verdiago, al sitio del Prado Nuevo, el de la Laviada, cabida de seis áreas, linda: al Este y Norte, con otro de Manuel Balbuena; al Oeste, con otro de herederos de Anastasio González y al Sur, con carretera de Sahagún a las Arriendas.

19. Otro prado, en el mismo término y sitio del Mariello, cabida de cuatro áreas, linda: por el Sur y Este, con otro de Pedro Recio; por el Oeste, con otro de Baltasar Díez y por el Norte, con terreno común.

20. Otro prado, en el mismo término y sitio, cabida de tres áreas, linda: Sur y Este, con otro de Isaac Recio; por el Oeste, con prado de Manuel Balbuena y por el Norte, con otro de Ricardo González.

21. Otro prado, en el mismo término, en la Matiella, cabida seis áreas, linda: al Este, con otro de herederos de Manuel Fernández; al Sur, con otro de Ruperto González; al Oeste, con otro de Patricio Recio y al Norte, con otros de herederos de Anastasio González.

22. Otro prado, en el mismo término y sitio, cabida de seis áreas, linda: por el Sur, con carretera de Sahagún a las Arriendas; por el Oeste, con otro de Angel González y

por el Norte y Este, con otro de Manuel Balbuena.

23. Otro prado, de un área, linda: al Sur, con el río Esla; al Oeste, con prado de Bonifacio González y al Norte, con carretera de Sahagún a las Arriendas.

24. Otro prado, en el mismo término, al sitio de los Barriales, cabida de un área, linda: al Este y Oeste, con otro de Manuel Balbuena: al Sur, con terreno común y al Norte, con otro de Cayetano Rodríguez.

25. Otro prado, en término de Valdoré, al sitio de Monte Cielo, cabida de tres áreas, linda: al Este, con otro de herederos de Anastasio González; al Sur, con otro de Maximiliano García; al Oeste, con otro de Julio Díez y al Norte, con presa Soto.

26. Una tierra, en término de Aleje, al sitio de San Miguel, cabida de seis áreas, linda: por el Este, con arroyo y por los demás aires, con terreno común.

27. Una casa, con su cuadra, al lado, en el casco del pueblo de Verdiago, en la calle Real, linda: por el frente entrando, con dicha calle; por la derecha entrando, con calle de la Canalina; por la izquierda entrando, con el arroyo y por la espalda, con calle servidera, sin nombre. La casa se compone de planta baja y piso y tiene una superficie de treinta metros cuadrados, la cuadra tiene también pajar y una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados.

Las fincas descritas por el orden en que lo están, fueron tasadas en la escritura de constitución de hipoteca, en 400, 640, 800, 800, 480, 240, 40, 130, 640, 240, 240; 160, 800, 600, 500, 200, 320, 900, 600, 450, 480, 480, 110, 100, 240, 280, y 2.400 pesetas, respectivamente, que hacen en junto trece mil cuatrocientas setenta pesetas.

Arrojando la suma total de los tres lotes un valor de treinta y tres mil doscientas ocho pesetas con veinte céntimos.

El remate se verificará en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento

efectivo del tipo por que salen las fincas a subasta o sea del valor de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran el valor dado a las fincas, que los autos y la certificación a que hace referencia la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Iglesias.—El Secretario, P. H., Pedro Blanco. Núm. 942.—300,00 pts.



Requisitoria

Levillar, Rene; de 31 años, casado, labrador, natural de Paris, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, condenado en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas, por hurto, comparecerá ante el mismo, con el fin de cumplir cinco días de arresto menor en la prisión del partido y a hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 21 de Diciembre de 1935.—El Secretario, E. Alfonso.

Unión Química Española S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general extraordinaria a los señores accionistas, que se celebrará en León, el día 2 de Febrero próximo, a las diez de su mañana, en el domicilio de la Sociedad, calle de Astorga, núm. 4, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Propuesta del Consejo de Administración sobre nueva organización de las explotaciones de la Sociedad, y en su caso, aumento de capital y reforma de los estatutos, según Memoria aprobada por el Consejo, que queda a disposición de los Sres. Accionistas y que será sometida a la Junta.

2.º Referencia a la situación económica de la Empresa, y en su caso, emisión de créditos y garantías. Dado en León a 2 de Enero de 1936.—El Secretario, Juan Martín. Núm. 1.—12,50 pts.



Rodríguez, Crespo y Cía.

Taritas aplicables a Astorga, Folgoso de la Ribera, Combarros, Castriello de los Polvazares, Murias de Rechivaldo, San Justo y San Román de la Vega, Carneros y Sopena.

ALUMBRADO.—Tarifa núm. 1.—Tanto alzado PARA ABONO DE UNA O DOS LAMPARAS

Por una lámpara de 15 vatios: 1,95 pesetas al mes

Tarifa número 2.—Alumbrado por contador

Hasta 20 kw.h. de consumo mensual.	0,75 Kw-h.
De 20,1 a 100 Kw-h » » »	0,70 »
» 100,1 a 200 » » »	0,65 »
» 200,1 en adelante	0,60 »

Según la potencia de la instalación se cobrarán los siguientes mínimos mensuales:

Capacidad de la instalación	Capacidad del contador	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
Hasta 400 vatios	3 amperios.	4,5 kw.	3,35 pesetas.
» 600 »	5 »	6,75 »	5,05 »
» 1.000 »	7,5 »	11,25 »	8,44 »
» 1.500 »	10 »	16,97 »	12,67 »
» 2.000 »	15 »	22,50 »	16,88 »

FUERZA MOTRIZ.—Tarifa número 3.º.—Tanto alzado EN JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS

Hasta 0,5 kw. de potencia instalada	20 pesetas al mes
De 1 » de » »	38 »
» 1,1 a 3 » de » »	36 »
» 3,1 a 6 » de » »	34 »
» 6,1 a 9 » de » »	32 »
» 9,1 a 15 » de » »	30 »
» 15,1 a 20 » de » »	28 »
» 20,1 a 25 » de » »	26 »
» 25,1 a 30 » de » »	24 »
» 30,1 a 35 » de » »	22 »
» 35,1 a 40 » de » »	20 »

Tarifa número 4.—Por contador

Hasta 500 kw. h. de consumo mensual	a 0,35 pts. kw. h.
De 501 a 2.000 » de » »	a 0,30 » »
» 2.001 a 4.000 » de » »	a 0,25 » »
» 4.001 kw. h. en adelante » »	a 0,20 » »

Estos precios regirán con carácter general para todo tiempo y especialmente desde el amanecer hasta las doce de la noche para los servicios de doble tarifa, aplicándose en este caso para las restantes horas, los siguientes:

Hasta 250 kw. h. de consumo mensual	a 0,18 pts. kw. h.
De 251 a 500 » de » »	a 0,17 » »
» 501 a 1.000 » de » »	a 0,16 » »
» 1.001 kw. h. en adelante » »	a 0,15 » »

Por cada kilowatio de potencia instalada, la Empresa cobrará mensualmente, en concepto de mínimo de consumo, el valor correspondiente a 11,2 kw. h. a 0,35, 3,92 pesetas.

Tarifa de alquiler de contador

En el servicio de alumbrado, si el abonado no aporta el aparato, lo facilitará la Empresa; por este concepto podrá cobrar mensualmente las cantidades como siguen:

Menofásicos hasta 5 amperios	a 0,65 pts. por aparato.
» de 5 a 10 »	a 0,80 » por »
» de 10 a 15 »	a 1,00 » por »
» cada 5 amperios a razón de	0,20 » por »

Superiores a 50 amperios trifásicos o especiales a cargo del abonado.

Condiciones especiales de aplicación

1.ª Los suministros se sujetarán íntegramente a las condiciones fijadas en la Póliza oficial, aprobada por Decreto de 5 de Diciembre de 1933 y las siguientes particulares de esta Empresa.

3.ª Características de la energía.—En general se suministrará en forma de corriente alterna trifásica a 260 voltios entre fase y 150 entre ésta y el neutro en cada sector y 50 periodos de frecuencia.

3.ª Horas del disfrute de energía.—Salvo caso de fuerza mayor o que se amplie el servicio, se suministrará sin interrupción desde las trece y media a las doce de los días laborables y de trece a ocho en los festivos que se observen en la localidad, prefiendo en cada póliza la duración de la jornada diurna de los suministros de fuerza a tanto alzado.

4.ª Acometidas.—Serán de cuenta y propiedad de la Empresa, cobrándose el derecho de exigir al

nado una indemnización proporcionada a la longitud de ésta cuando exceda de 20 metros.

5.ª Utilización de la energía.—La energía, objeto de contrato, será utilizada por el abonado en sus propias instalaciones, sin que pueda ser cedida, subarrendada o derivada a otra vivienda o edificación que no forme un conjunto.

6.ª Instalaciones receptoras.—Serán siempre de cuenta y propiedad del abonado y estarán sujetas al correspondiente Reglamento, reservándose la Empresa el derecho de inspección y no autorizar la puesta en servicio, en tanto no reúna las debidas condiciones. Tampoco podrán ser modificadas posteriormente sin previa revisión y autorización de la Empresa.

7.ª Limitaciones.—No se autorizará ningún contrato de suministro de energía para receptores monofásicos de más de 1.000 Wttas., no se admitirán motores trifásicos con arranque en cortocircuito de potencia superior a 3 kw.

8.ª Pago.—a) En los suministros a tanto alzado se computará como medio mes, todo período menor de cinco días y en los de contador no se apreciará fracción menor de un kw. hora.

b) Si el abonado tiene carácter temporal, el mínimo de consumo será duplicado.

c) La energía consumida se efectuará mensualmente y se pagará a la presentación del recibo en el domicilio del abonado, o en otro caso dentro de los quince días siguientes en las oficinas de la Empresa, y

d) Se privará del suministro a todo abonado que, transcurrido un mes de la presentación del recibo, por el importe del fluido, no le haya satisfecho y se le podrá exigir éste y los intereses de demora por vía judicial.

9.ª Impuestos.—Los impuestos creados o por crear, que graven el consumo de energía eléctrica, serán de cuenta del abonado, considerándose la Empresa únicamente como recaudador de los mismos.

10. Cualquier duda sobre la aplicación de estas tarifas, será resuelta por la Jefatura de Industria de León.

DON ANTONIO MARTÍN SANTOS,
Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de publicidad reglamentarios, extiendo presente en León a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y tres. Núm. 962.—107,50 pts.

la Diputación provincial

